



GG-094-10-

CONTRATO PARA LA DISTRIBUCION DE LOTERIA SANTANDER SUSCRITO CON GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.:XX

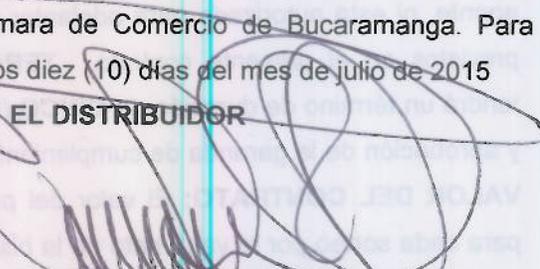
PREAMBULO: El presente contrato regula las relaciones entre la **LOTERIA SANTANDER**, y el **DISTRIBUIDOR**. Tiene una naturaleza atípica por cumplir una función muy concreta que ha constituido una verdadera práctica mercantil y que consiste en regular la operación realizada para la distribución de billetes de lotería de una manera muy peculiar por tratarse de relaciones entre comerciantes y entidades estatales que manejan un producto de comercialización masivo, para la explotación de un bien del estado que tiene categoría de monopolio de arbitrio rentístico.: Entre los suscritos a saber: **PRIMERO.- PARTES DEL CONTRATO:** Son partes del contrato: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 2463 de fecha 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino, de las ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.71.679.746, quien obra en nombre y representación de **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**, Identificado con NIT 830111257-3 y quien en adelante se denominara **EL DISTRIBUIDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la distribución de billetes de Lotería Santander, el cual estará sometido a las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, al manual de distribución expedido por la **LOTERIA** y que hace parte integral del contrato y es expresamente aceptado por el **DISTRIBUIDOR**. **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato lo constituye la adquisición de la lotería por parte del distribuidor, para su ulterior distribución entre los loteros o público consumidor en el Distrito de Bogotá y el departamento de Cundinamarca. - **PARAGRAFO.-** Se advierte que el **DISTRIBUIDOR** no es representante de **LA LOTERIA** ni su agente, ni está autorizado para adelantar negocios en su nombre, salvo los casos expresamente previstos en el presente contrato. **TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un término de duración de **CINCO (5)** años, contados a partir de la fecha de su legalización y aprobación de la garantía de cumplimiento, será prorrogable a voluntad de las partes. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es indeterminado y será determinado para cada sorteo por el valor neto de la billetería vendida según lo dispuesto en el Reglamento del Distribuidor. **QUINTA.- ADQUISICION Y SUMINISTRO:** **LA LOTERIA SANTANDER**, suministrará al **DISTRIBUIDOR**, inicialmente **SIETE MIL (7.000)** billetes de Lotería Santander para los sorteos ordinarios que la primera realiza, a título de compraventa, pero bajo condición suspensiva consistente en que el **DISTRIBUIDOR** pueda vender dichos billetes entre los loteros o directamente entre el público.- **PARAGRAFO UNO.-** Para efectos de incremento o disminución del cupo durante la vigencia del contrato, bastará con la petición del distribuidor, la autorización escrita de la entidad y el reajuste de la garantía si fuere el caso. **PARAGRAFO 2.-TRADICION:** La entrega de la billetería la realizará **LA LOTERIA** en las oficinas del **DISTRIBUIDOR** que estén debidamente

informadas como tales. **SEXTA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD: EL DISTRIBUIDOR** conoce que LA **LOTERIA** utiliza distribuidores diferentes en la misma zona y para la misma finalidad, por lo tanto el **DISTRIBUIDOR** no adquiere por el presente derechos de exclusividad de ninguna clase para la distribución de la lotería. **SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para su perfeccionamiento, el presente contrato requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de la garantía única, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su ejecución, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.875.000)**, correspondiente al 10% del valor del cupo asignado, por ser distribuidor de la **LOTERIA SANTANDER** en modalidad virtual, la cual mantendrá vigente durante el período de vigencia del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO.** La garantía aquí señalada podrá ser tomada por anualidades anticipadas debiendo ser prorrogada consecutivamente hasta el término de liquidación del contrato- **OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido sino con la expresa autorización de **LA LOTERIA SANTANDER**. **NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o colocadores.- **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL DISTRIBUIDOR,** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley para su celebración. **DECIMA PRIMERA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993 y decretos reglamentarios.- **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos y gravámenes que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta exclusiva del **DISTRIBUIDOR**. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** Las partes han convenido como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Bucaramanga (Santander) y para efectos de notificaciones entre las partes las direcciones de cada una de ellas serán las siguientes, a menos que la una informe por escrito a la otra el cambio de la misma: **LOTERIA DE SANTANDER:** Dirección: Calle 36 No. 21 - 16 Ciudad: Bucaramanga (Santander), Teléfono: 6337682 **EL DISTRIBUIDOR:** Dirección Avenida Calle 26 No 69D -91 Piso 7 Edificio Arrecife - Bogotá D.C., teléfono: 3788888. **DÉCIMA SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia que surja entre LAS PARTES, relativa a este contrato será resuelta directamente por las partes durante un término de treinta (30) días contados desde la fecha en que una parte ponga en conocimiento por escrito de la otra de dicha situación, fracasada esta etapa se acudirá a audiencia de conciliación en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de julio de 2015

LOTERIA SANTANDER

EL DISTRIBUIDOR


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ


GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.
Representante Legal
ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ
C.C. 71.679.746 de Medellín (Antioquia)

